

NOSOTROS: ALEX HERNÁN GUZMÁN RUGAMAS, de cuarenta y seis años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón treinta mil trescientos uno - cero, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**, Institución Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero veinte mil ochocientos once - ciento uno - siete, por medio de Delegación otorgada por el señor Superintendente del Sistema Financiero, en adelante denominada **“LA CONTRATANTE”**, y por otra parte **RENÉ CAMPOS GONZÁLEZ**, de sesenta y cinco años de edad, Comerciante, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cero ciento tres mil quinientos ochenta y ocho - ocho, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **F.F.C., S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil seiscientos - ciento seis - seis, en adelante denominada **“LA CONTRATISTA”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, en adelante denominados LACAP y RELACAP, respectivamente, por medio de este instrumento hemos convenido celebrar el presente **“CONTRATO DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE”**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio de este documento, la Contratista se obliga a proporcionar el servicio de fumigación y control de plagas en las oficinas de la Contratante para el año dos mil diecinueve, de conformidad a los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento y en los documentos contractuales, obligándose especialmente a lo siguiente: a) Brindar el servicio con la calidad, diligencia y características detalladas en la oferta y en los términos de referencia; b) Coordinar con el Administrador de contrato todos los trabajos a realizar; c) Mantener y entregar limpia el área de trabajo cada vez que se realice un servicio; d) Presentar al Administrador de Contrato, el día hábil siguiente a la realización del servicio, un informe técnico escrito por cada visita realizada, en el cual plasmé las recomendaciones u observaciones relativas al servicio; e) Enviar con un tiempo de dos días, previo al mantenimiento, el listado del personal que realizará el servicio para efectuar trámites de permiso para el ingreso a las instalaciones; f) Considerar todas las medidas de seguridad y protección necesarias para no dañar instalaciones anexas al lugar de trabajo y evitar accidentes personales que dañen la integridad física del personal de la Contratante; g) Tomar en cuenta inconvenientes por manipulación incorrecta del equipo o sus componentes; h) Realizar las reparaciones necesarias por fallas y daños ocasionados a los equipos por negligencia en

el servicio de mantenimiento; i) Las jornadas de fumigación se harán en seis visitas en el año en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de dos mil diecinueve; j) Las jornadas de fumigación se realizarán únicamente los días sábado o domingo, previa coordinación con el Administrador de Contrato; k) Especificar nombre de la persona encargada y números telefónicos donde acudir en caso de necesitar de sus servicios, los cuales deberá atender en un lapso de dos horas máximo por emergencias en horas no hábiles o fines de semana y días festivos. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Formulario de Solicitud de Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios y sus anexos, de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve; b) Oferta Técnica y Económica de la Contratista y sus anexos, de fecha uno de febrero de dos mil diecinueve; c) Acuerdo de Nombramiento del Administrador del presente contrato, de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve; d) Memorándum UACI-sesenta y seis/dos mil diecinueve, de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, que contiene la solicitud de elaboración del presente contrato y sus correspondientes estipulaciones; e) Las modificaciones o prórrogas del contrato que en el futuro puedan presentarse y que sean permitidas; f) Notificaciones; g) Las garantías requeridas; y h) Cualquier otro documento que emanare del presente contrato. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Contratante pagará a la Contratista por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,820.00)**, incluyendo el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto será cancelado por medio de seis cuotas de **CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, previa presentación de factura y acta de recepción firmada y sellada por ambas partes, posterior a la realización de cada visita y entrega del informe técnico del servicio prestado con sus recomendaciones u observaciones, de conformidad al programa de pagos de la Superintendencia del Sistema Financiero. **IV) PLAZO DEL SERVICIO:** El plazo del servicio será a partir de la notificación de la legalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **V) PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de notificación de su legalización y finalizará treinta días posteriores a la recepción formal del último mes de servicio prestado. **VI) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la Contratista se obliga a presentar a más tardar quince días hábiles subsiguientes a la notificación de la legalización del contrato, Garantía de Fiel Cumplimiento a favor de la Contratante, por un monto equivalente al quince por ciento del monto total de este contrato, la cual deberá ser otorgada por un Banco o Sociedad de Seguros autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, en moneda de curso legal, y su vigencia deberá ser la misma que señala la cláusula V del presente

contrato. La garantía podrá hacerse efectiva a favor de la Contratante cuando así proceda, sin necesidad de requerimiento previo o notificación al Consultor; tampoco será necesario para tal fin que la Contratante inicie proceso judicial o administrativo de cualquier clase, siendo suficiente, cuando la garantía constituida sea fianza mercantil, la presentación del respectivo reclamo por escrito a la institución bancaria o de seguros, para que aquélla surta efecto. En caso que la liquidación correspondiente no llegue al valor total de la garantía, la misma se hará efectiva por la cantidad a que asciende dicha liquidación. **VII) NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La persona que fungirá como Administrador de Contrato por parte de la Contratante, será el señor Víctor Manuel Escobar Escobar, Asistente de Mantenimiento, del Departamento de Servicios Generales de la Superintendencia del Sistema Financiero, quien tendrá las funciones y responsabilidades que señala la LACAP y su Reglamento. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o prorrogado durante su vigencia, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres-A, ochenta y tres-B y ochenta y seis de la LACAP, para lo cual la Contratante emitirá la correspondiente resolución razonada, y la Contratista, en caso de ser necesario, deberá ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías otorgadas; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) PROHIBICIONES:** La Contratista no podrá ceder, transferir ni gravar, bajo ningún título, los derechos y obligaciones que le confiere e impone el presente contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se obliga a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El incumplimiento a lo antes estipulado será causal de terminación del contrato, tal y como lo dispone la cláusula XIII del presente contrato. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, la Contratante

podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo treinta y seis de dicha Ley. **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse, por las causas siguientes: a) Si la Contratista no cumpliera con algunas de las obligaciones contenidas en este contrato, y b) Si se entablare alguna reclamación en contra de la Contratista que, a juicio de la Contratante, pudiere afectar el cumplimiento del contrato. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos. **XV) PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y RESPETO DE LA NORMATIVA QUE PROTEGE LOS DERECHOS DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación por el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V, letra b) de dicho cuerpo legal, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se tendrá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista expresamente declara que para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos señala la siguiente dirección: Colonia Miramonte, Calle Aconcagua, Polígono "U", número trece, San Salvador; y mientras no comunique a la Contratante cualquier cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en la ya indicada dirección, tendrán plena validez. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Superintendencia del Sistema Financiero se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de dicha institución, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto

cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Superintendencia del Sistema Financiero. XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables al mismo. XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP. Intentado y agotado el arreglo directo entre las partes sin llegar a una solución, el conflicto será sometido al conocimiento de árbitros nombrados de acuerdo a lo que establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, a cuyo texto se estará sometiendo en cuanto a su procedimiento y fallo. XXI) DOMICILIO: Para los efectos legales de este contrato, ambas partes señalamos como nuestro domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EN FE de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con siete minutos del día seis de febrero del año dos mil diecinueve. Ante mí, ERNESTO FUNES MORENO, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte ALEX HERNÁN GUZMÁN RUGAMAS, quien es de cuarenta y seis años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón treinta mil trescientos uno-cero, actuando en nombre y representación de la SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, Institución Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero veinte mil ochocientos once - ciento uno - siete, por medio de Delegación otorgada por el señor Superintendente del Sistema Financiero; en adelante denominada "LA CONTRATANTE", personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos noventa, de fecha dos de febrero de dos mil once, en el cual aparece publicado el Decreto Legislativo número quinientos noventa y dos, de fecha catorce enero de ese mismo año, el cual contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en cuyo artículo dieciocho se establece que el Superintendente será nombrado por el Presidente de la

República para un período de cinco años, y le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia del Sistema Financiero; b) Certificación extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, del Acuerdo Ejecutivo número veintitrés, por medio del cual se nombra Superintendente del Sistema Financiero al Ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar, para el período de cinco años, contados a partir del día uno de junio del año dos mil catorce; c) Certificación extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, de fecha dos de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día dos de junio del año dos mil catorce, el Ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar, rindió la protesta Constitucional de ley; y d) La Resolución Administrativa número cero dos/dos mil diecisiete, dictada a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día dos de enero del año dos mil diecisiete, por medio de la cual se autoriza al compareciente para otorgar actos como el presente; y por otra parte comparece **RENÉ CAMPOS GONZÁLEZ**, de sesenta y cinco años de edad, Comerciante, de este domicilio, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero ciento tres mil quinientos ochenta y ocho - ocho, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **F.F.C., S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil seiscientos - ciento seis - seis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista fotocopias certificadas notarialmente de los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de junio de dos mil, ante los oficios notariales de Ernesto Segura, inscrita en el Registro de Comercio, el día seis de julio de dos mil, en el número CERO CERO CERO TREINTA Y DOS, del Libro UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Sociedades; de la que consta, entre otros aspectos, que el plazo de la sociedad es indeterminado; y que la representación judicial y extrajudicial de ésta y el uso de la firma social corresponden al Administrador Único o al que haga sus veces. b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad en mención, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de marzo de dos mil once, ante los oficios notariales de Fernando Rivera, inscrita en el Registro de Comercio el día veintiocho de septiembre de dos mil once, bajo el Número SESENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TRES del Registro de Sociedades, de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio,



son los antes expresados; que la administración de la sociedad está a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, quienes duran en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos; y c) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la referida Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, el día dieciocho de agosto de dos mil quince, en el número TREINTA Y TRES, del Libro número TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, de la que consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentada el Acta número veintisiete de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día siete de agosto de dos mil quince, en la que en su punto dos se acordó elegir al Administrador Único Propietario y a su respectivo Suplente, para un período de siete años contados a partir del día de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo en el cargo de Administrador Único Propietario el señor René Campos González; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, a mi presencia, este mismo día, reconociendo además las obligaciones que tal instrumento contiene, en el cual los comparecientes otorgan **“CONTRATO DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE”**, el cual se registrará por las cláusulas que se transcriben a continuación: **““““I) OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio de este documento, la Contratista se obliga a proporcionar el servicio de fumigación y control de plagas en las oficinas de la Contratante para el año dos mil diecinueve, de conformidad a los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento y en los documentos contractuales, obligándose especialmente a lo siguiente: a) Brindar el servicio con la calidad, diligencia y características detalladas en la oferta y en los términos de referencia; b) Coordinar con el Administrador de contrato todos los trabajos a realizar; c) Mantener y entregar limpia el área de trabajo cada vez que se realice un servicio; d) Presentar al Administrador de Contrato, el día hábil siguiente a la realización del servicio, un informe técnico escrito por cada visita realizada, en el cual plasmé las recomendaciones u observaciones relativas al servicio; e) Enviar con un tiempo de dos días, previo al mantenimiento, el listado del personal que realizará el servicio para efectuar trámites de permiso para el ingreso a las instalaciones; f) Considerar todas las medidas de seguridad y protección necesarias para no dañar instalaciones anexas al lugar de trabajo y evitar accidentes personales que dañen la integridad física del personal de la Contratante; g) Tomar en cuenta inconvenientes por manipulación incorrecta del equipo o sus componentes; h) Realizar las reparaciones necesarias por fallas y daños ocasionados a los equipos por negligencia en el servicio de mantenimiento; i) Las jornadas de fumigación se harán en seis

visitas en el año en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de dos mil diecinueve; j) Las jornadas de fumigación se realizarán únicamente los días sábado o domingo, previa coordinación con el Administrador de Contrato; k) Especificar nombre de la persona encargada y números telefónicos donde acudir en caso de necesitar de sus servicios, los cuales deberá atender en un lapso de dos horas máximo por emergencias en horas no hábiles o fines de semana y días festivos. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Formulario de Solicitud de Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios y sus anexos, de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve; b) Oferta Técnica y Económica de la Contratista y sus anexos, de fecha uno de febrero de dos mil diecinueve; c) Acuerdo de Nombramiento del Administrador del presente contrato, de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve; d) Memorándum UACI-sesenta y seis/dos mil diecinueve, de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, que contiene la solicitud de elaboración del presente contrato y sus correspondientes estipulaciones; e) Las modificaciones o prórrogas del contrato que en el futuro puedan presentarse y que sean permitidas; f) Notificaciones; g) Las garantías requeridas; y h) Cualquier otro documento que emanare del presente contrato. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Contratante pagará a la Contratista por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,820.00)**, incluyendo el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto será cancelado por medio de seis cuotas de **CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, previa presentación de factura y acta de recepción firmada y sellada por ambas partes, posterior a la realización de cada visita y entrega del informe técnico del servicio prestado con sus recomendaciones u observaciones, de conformidad al programa de pagos de la Superintendencia del Sistema Financiero. **IV) PLAZO DEL SERVICIO:** El plazo del servicio será a partir de la notificación de la legalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **V) PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de notificación de su legalización y finalizará treinta días posteriores a la recepción formal del último mes de servicio prestado. **VI) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la Contratista se obliga a presentar a más tardar quince días hábiles subsiguientes a la notificación de la legalización del contrato, Garantía de Fiel Cumplimiento a favor de la Contratante, por un monto equivalente al quince por ciento del monto total de este contrato, la cual deberá ser otorgada por un Banco o Sociedad de Seguros autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, en moneda de curso legal, y su vigencia deberá ser la misma que señala la cláusula V del presente



contrato. La garantía podrá hacerse efectiva a favor de la Contratante cuando así proceda, sin necesidad de requerimiento previo o notificación al Consultor; tampoco será necesario para tal fin que la Contratante inicie proceso judicial o administrativo de cualquier clase, siendo suficiente, cuando la garantía constituida sea fianza mercantil, la presentación del respectivo reclamo por escrito a la institución bancaria o de seguros, para que aquélla surta efecto. En caso que la liquidación correspondiente no llegue al valor total de la garantía, la misma se hará efectiva por la cantidad a que asciende dicha liquidación. **VII) NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La persona que fungirá como Administrador de Contrato por parte de la Contratante, será el señor Víctor Manuel Escobar Escobar, Asistente de Mantenimiento, del Departamento de Servicios Generales de la Superintendencia del Sistema Financiero, quien tendrá las funciones y responsabilidades que señala la LACAP y su Reglamento. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o prorrogado durante su vigencia, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres-A, ochenta y tres-B y ochenta y seis de la LACAP, para lo cual la Contratante emitirá la correspondiente resolución razonada, y la Contratista, en caso de ser necesario, deberá ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías otorgadas; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) PROHIBICIONES:** La Contratista no podrá ceder, transferir ni gravar, bajo ningún título, los derechos y obligaciones que le confiere e impone el presente contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se obliga a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El incumplimiento a lo antes estipulado será causal de terminación del contrato, tal y como lo dispone la cláusula XIII del presente contrato. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si la Contratista incurriere en mora en el

cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, la Contratante podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo treinta y seis de dicha Ley. XIII) **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse, por las causas siguientes: a) Si la Contratista no cumpliera con algunas de las obligaciones contenidas en este contrato, y b) Si se entablare alguna reclamación en contra de la Contratista que, a juicio de la Contratante, pudiere afectar el cumplimiento del contrato. XIV) **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos. XV) **PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y RESPETO DE LA NORMATIVA QUE PROTEGE LOS DERECHOS DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación por el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V, letra b) de dicho cuerpo legal, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se tendrá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XVI) **DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista expresamente declara que para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos señala la siguiente dirección: Colonia Miramonte, Calle Aconcagua, Polígono "U", número trece, San Salvador; y mientras no comunique a la Contratante cualquier cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en la ya indicada dirección, tendrán plena validez. XVII) **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Superintendencia del Sistema Financiero se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de dicha institución, con respecto a la prestación objeto del

presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Superintendencia del Sistema Financiero.

XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables al mismo.

XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP. Intentado y agotado el arreglo directo entre las partes sin llegar a una solución, el conflicto será sometido al conocimiento de árbitros nombrados de acuerdo a lo que establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, a cuyo texto se estará sometiendo en cuanto a su procedimiento y fallo.

XXI) DOMICILIO: Para los efectos legales de este contrato, ambas partes señalamos como nuestro domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente". Yo el Notario **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra, a mi presencia, por los comparecientes, quienes manifiestan además que aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, la cual está redactada en cinco hojas útiles, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

